



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 26 de Enero de 2007	Características	114212816
Año LXXXVIII	Permiso	0341083
No. 8	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 185 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTIAGO DIONISIO, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRA DE LA ESCUELA PRIMARIA "MODESTO ALARCÓN", DEL MISMO MUNICIPIO..... 6

DECRETO NÚMERO 197 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA

CONTENIDO

(Continuación)

DE EDUCACIÓN GUERRERO, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL REAL HACIENDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL JARDÍN DE NIÑOS "NUEVA CREACIÓN"	11
DECRETO NÚMERO 198 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO A DAR EN DONACION UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ANDADOR, SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS, ÁREA 1-2 EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL GRUPO GAVIH (GRUPO DE AMIGOS VHI, SIDA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.	17
DECRETO NÚMERO 199 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DONAR A FAVOR DEL FIDEICOMISO ACAPULCO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA MANZANA 46-A DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS ESQUINA ANDADOR RÍO VERDE, COLONIA CIUDAD RENACIMIENTO.	24

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 206-2/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 55/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.	32

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 141/2006-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	32
Tercera publicación de edicto exp. No. 620-1/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Tercera publicación de edicto exp. No. 271/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	34
Segunda publicación de Edicto Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 de Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle del Toreo y Avenida Chapultepec Número 3, de Huitzuco, Gro.	36
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el camino de terracería en Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Gro.....	36
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado en las Calles de Reforma y Veinte de Noviembre Número 202, al Suroeste de Huitzuco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 302-1/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 631-1/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 57/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Técpan de Galeana, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 374-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 4712-2/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 488-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 247-3/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 117/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilapa, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 156/998-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	44

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 04/2005-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 143/2006-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 156/2003, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 063/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro...	49
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Propietarios del Condominio "El Deseo" en Acapulco, Gro.....	50
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Autotransportes de Turismo Acapulco, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	51
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de los Condóminos Propietarios del Condominio denominado Desarrollo Turístico "Castillo Azul" en Acapulco, Gro.....	52

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 185 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTIAGO DIONISIO, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRA DE LA ESCUELA PRIMARIA "MODESTO ALARCÓN", DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por la Ciudadana María de los Ángeles Santiago Dionisio, Regidora

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, y su compatibilidad como Maestra de la Escuela Primaria "Modesto Alarcón", en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 31 de agosto del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con la misma fecha, la ciudadana María de los Ángeles Santiago Dionisio, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero y su compatibilidad como Maestra de la Escuela Primaria "Modesto Alarcón", del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 5 de septiembre del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1246/2006, de fecha 5 de septiembre de 2006, el Licenciado José Luís Barroso

Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Atoyac de Álvarez, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana María de los Angeles Santiago Dionisio, se le designó como Regidora Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que la

Ciudadana María de los Angeles Santiago Dionisio, es Regidora del Honorable Ayuntamiento Municipal de Atoyac de Álvarez, también se desempeña como Maestra de la Escuela Primaria "Modesto Alarcón", del mismo municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/203/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana María de los Angeles Santiago Dionisio.

Que mediante Oficio sin número de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno

de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTIAGO DIONISIO

R.F.C.: SADA531018RK2

CLAVE PRESUPUESTAL 11007120300.0 E0281851316

SALARIO QUINCENAL \$3,064.42

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: CATEGORÍA DE MAESTRA DE GRUPO

FUNCIÓN: MAESTRA FRENTE A GRUPO ESC. PRIM. "MODESTO ALARCÓN"

LOCALIDAD: ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.

HORARIO LABORES: DE DE LUNES A JUEVES DE 14:00 A 18:30 HRS.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1979/21

OBSERVACIONES: EL DÍA 03 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA REGIÓN COSTA GRANDE, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE LA C. PROFRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTIAGO DIONISIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO PROFESORA FRENTE A GRUPO DEL 3º GRADO EN LA ESC. PRIM. "MODESTO ALARCÓN" DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 14:00 A 18:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIÉN SE OBSERVÓ QUE A PARTIR DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2005, ASISTE CON REGULARIDAD EN SU HORARIO.

CARGO EDILICIO: REGIDORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: SE ESTIMA EN 10 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Maestra de la Escuela Primaria "Modesto Alarcón", que desempeña la Ciudadana María de los Angeles Santiago Dionisio, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álva-

rez, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora María de los Angeles Santiago Dionisio, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Maestra de la Escuela Primaria "Modesto Alarcón", por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que la Profesora María de los Angeles Santiago Dionisio, se desempeñe como Maestra de la Escuela Primaria "Modesto Alarcón", con un horario de trabajo de 14:00 a 18:30 horas de lunes a viernes, sin embargo, los Ayuntamientos atendiendo a las características propias de cada Municipio, estos han ido adecuado su funcionamiento y servicios que prestan a la ciudadanía, siendo entre otros que sus labores las prestan por la mañana o en su caso los días Sábados y Domingos, pero sobre todo, que los cabildos municipales han autorizado a sus Regidores a desempeñar

sus trabajos que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor de la Ciudadana María de los Angeles Santiago Dionisio, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, y se desempeñe como Maestra de la Escuela Primaria "Modesto Alarcón", del mismo Municipio, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 185 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SO-

BERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTIAGO DIONISIO, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRA DE LA ESCUELA PRIMARIA "MODESTO ALARCÓN", DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana María de los Angeles Santiago Dionisio, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, y se desempeñe como Maestra de la Escuela Primaria "Modesto Alarcón", del mismo Municipio, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles a la Ciudadana María de los Angeles Santiago Dionisio, al Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARINO MIRANDA SALGADO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 197 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL REAL HACIENDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL JARDÍN DE NIÑOS "NUEVA CREACIÓN."

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de noviembre del 2006, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en Donación Pura y Gratuita el predio de su propiedad, ubicado en la Unidad Habitacional Real Hacienda área de Donación 7, a favor del Gobierno del Estado, para la construcción del las instalaciones del Jardín de Niños de Nueva Creación, en los siguientes términos:

"Que por oficio numero SG/

DtyAC/119/2006 de fecha 30 de mayo de 2006, el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicito al Titular de poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en la Unidad Habitacional Real Hacienda, para la construcción del Jardín de Niños de nueva Creación.

Que por Oficio numero 000695 de fecha 23 de Junio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación un predio del citado Municipio, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación Guerrero.

Que en sesión de fecha 28 de Junio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No. LVIII/1ER/OM/DPL/1130/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para

el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

Que con forme a lo previsto por el articulo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Primero.- Que por acuerdo de Cabildo de fecha 25 de febrero del año 2005, en términos de lo establecido en los artículos 29 inciso A y 49 del entonces vigente Reglamento Interno para las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, se aprobó turnar para su análisis, discusión y Emisión de Dictamen correspondiente, a la Comisión de Ediles de Hacienda, el asunto relativo a la solicitud de donación a la secretaria de Educación Guerrero, de un predio con una superficie de 1,062m², ubicado en la Unidad Habitacional Real Hacienda, para la construcción del Jardín de Niños de Nueva Creación."

"Segundo.- Que en tal sentido el artículo 117, del Reglamento Interior del Cabildo para su Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, establece que los asuntos turnados y los Dictámenes elaborados por la Comisiones, que por falta de tiempo o por cualquier otra causa no se alcanzan a discutir por el Cabildo en funciones, serán remitidos para su discusión y aprobación en su caso, al Cabildo entrante, en razón de ello la Secretaria de General del Ayuntamiento, remitió el asunto de referencia, ala Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento 2005-2008"

"Tercero.- Que de acuerdo a lo que establece la fracción V del artículo 98 del reglamento interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez,

Guerrero, la Comisión de Ediles de Hacienda tiene entre otras, la atribución de Dictaminar sobre la desincorporación de bienes del dominio público del catalogo general de bienes inmuebles del municipio."

"Cuarto.- Que tal solicitud de donación, se realizó mediante escrito de fecha 11 de octubre del año 2004, dirigido al Ciudadano Doctor Marcial Rodríguez Saldaña, entonces Sindico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, suscrito por la Profesora Martha Maganda Salas, Directora del Jardín de Niños Nueva Creación, para la construcción de las instalaciones de dicha institución educativa."

"Quinto.- Que por mandato de los artículos 131 y 132 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Municipios cuentan con un catalogo general de bienes inmuebles; de que dentro del estudio del asunto se constato que el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, es propietario de un predio con una superficie de 1,062.11m², como área de donación 7, el cual se encuentra ubicado en la Unidad Habitacional Real Hacienda, propiedad que se acredita con la escritura pública número cinco mil uno, pasada ente la Fe del Licenciado Esteban Román Miranda, Notario Público Número Doce del Distrito de Tabares, mismo que ha sido solicitado en donación para la contrición del Jardín de

Niños Nueva Creación."

Cuadrados.

"Sexto.- Que la ley Organiza del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su articulo 126 indica que los ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún titulo efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles propiedad del municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere la autorización del Congreso del Estado."

"Séptimo.- Que toda vez que la solicitud hecha por la Profesora Martha Maganda Salas, se encuentra dentro de la excepción que establece el articulo 126 de la citada Ley Orgánica, en virtud de que el área que solicita en donación es para la construcción de las instalaciones del Jardín de Niños "Nueva Creación", lo cual constituye una obra de beneficio colectivo para gran parte de la sociedad, y toda vez que el impulso al desarrollo de la educación es una de las prioridades de allegarse de los elementos necesarios, consideró que dicha solicitud se encuentra debidamente justificadas."

La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. Unidad Habitacional Real Hacienda Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Superficie 1,062.11 Metros

- **Al Noreste.-** en dos tramos de 8.38 y 12.01 metros y colinda con Andador Publico Sin nombre;

- **Al Sureste.-** en dos tramos de 11.37 y 48.51 metros y colinda con Andador y Calle Principal;

- **Al Suroeste.-** en dos tramos de 28.58 y 5.27 metros colinda con Andador sin nombre y

- **Al Noroeste.-** en 8.53 metros y colinda con Andador sin nombre.

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia certificada del Acuerdo emanado del Cabildo, mediante el que se aprueba la donación a la Secretaria de Educación Guerrero, de un predio con una superficie de 1,062.11m², ubicado en la Unidad Habitacional Real Hacienda para la construcción del Jardín de Niños de Nueva Creación.

- Copia certificada de la parte conducente de Acta de la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Mayo del año 2006; en donde el Honorable Cabildo acordó Donar el predio en mención.

- Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o

histórico.

- Copia certificada del Dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1,062.11m², ubicado en la Unidad Habitacional Real Hacienda, para la construcción del Jardín de Niños de Nueva Creación.

- Escritura Número Cinco Mil Quinientos Seis, de fecha 24 de mayo del año 2001, pasada ante la fe del licenciado Esteban Román Miranda, Notario Público Número doce, del Distrito de Tabares, por la que se consigna el contrato de Donación a favor del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de inmuebles entre ellos, el área de Donación 7.

- Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 4 de Noviembre de 2005.

- Certificado de no adeudo, Numero 00957, de fecha 4 de Noviembre del año 2005, emitido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Avalúo Fiscal número 1711205, de fecha 8 de octubre del 2005.

- Solicitud de Donación, suscrita por la profesora Martha Maganda Salas, Directora del Jardín de Niños de Nueva Creación de Real Hacienda.

Que el análisis realizado por la Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de regencia a favor del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Educación Guerrero, para la construcción del Jardín de Niños de Nueva Creación.

Que en sesiones de fechas 21 y 28 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en Donación Pura y Gratuita el predio de su propiedad, ubicado en la Unidad Habitacional Real Hacienda área de Donación 7, a favor del Gobierno del Estado, para la construcción de las instalaciones del Jardín de Niños de Nueva Creación. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 197 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR

CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL REAL HACIENDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL JARDÍN DE NIÑOS "NUEVA CREACIÓN."

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en Donación Pura y Gratuita el predio de su propiedad, ubicado en la Unidad Habitacional Real Hacienda área de Donación 7, a favor del Gobierno del Estado, para la construcción de las instalaciones del Jardín de Niños de Nueva Creación, el cual cuenta con una superficie de 1,062.11 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y pasara a incorporarse al Patrimonio del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbese el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la

afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 198 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO A DAR EN DONACION UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ANDADOR, SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS, ÁREA 1-2 EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL GRUPO GAVIH (GRUPO DE AMIGOS VHI, SIDA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de noviembre del 2006, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en Donación Pura y Gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas, área 1-2 Ejido de Llano Largo, de dicho municipio, a favor del Grupo GAVIH (Grupo de Amigos VHI, SIDA), para la construcción de sus instalaciones, en los siguientes términos:

"Que por oficio numero SG/DtyAC/113/2006 de fecha 23 de

mayo de 2006, el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicito al Titular de poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas, área 1-2 Ejido de Llano Largo, de dicho municipio, a favor del Grupo GAVIH (Grupo de Amigos VHI, SIDA), para la construcción de sus instalaciones.

Que por Oficio numero 000553 de fecha 29 de mayo presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un predio del citado municipio, a favor del Grupo GAVIH (Grupo de Amigos VHI, SIDA).

Que en sesión de fecha seis de junio del presente año, el pleno tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/1ER/OM/DPL/1020/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen

y Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen Y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

Que con forme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Primero. - Que con fecha 04 de Abril del 2005 el Licenciado

Arturo Vázquez Pedraza, Director de GAVIH, A.C., solicito en representación de este grupo, la donación de un predio con una superficie de 1000 m² ubicada en el Andador, segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-2 Ejido de Llano Largo, para la construcción de las instalaciones del grupo GAVIH (Grupo Amigos con VIH, Sida)."

"Segundo.- que con fecha 14 de abril del año 2003, en sesión de Cabildo se acordó turnar dicha solicitud a la Comisión de Hacienda de Ediles para si análisis y emisión de Dictamen correspondiente."

"Tercero.- que con fecha 25 de Abril del año 2003 la Sociedad Mercantil denominada Geo Guerrero en su carácter de donante, celebro contrato de donación con el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, como donatario."

"Cuarto.- Que de acuerdo a dicho contratado de donación el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, recibió como lote de donación 1, lote de donación 2, lote de donación 3, lote de donación 4, lote de donación 5 y lote de donación 6, que formarán parte de las parcelas 160-Z1P/1, 154-Z-1P, la fracción "A" de la parcela 146-1Z-1P, 158-Z1P/1, 150Z-1P/1, la fracción de la parcela 151Z-1P/1, 153Z-1P y el lote "A" resultante de la subdivisión de la parcela

159Z-1P/1, todos pertenecientes al Ejido Llano Largo, ubicado en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie conjunta total de 27,337.52 m²."

"Quinto.- Que dado lo anterior y toda vez que este Honorable Ayuntamiento cuenta con bienes muebles, entre estos el solicitado en donación, se solicito el Plano de subdivisión del Andador, Segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-2 Ejido de Llano Largo, con una superficie de 1000 metros cuadrados las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- Mide 28.59 metros y colinda con Andador Calzada de las Joyas;

Al Sur.- Mide 25.59 metros y colinda con parcela No 161;

Al Este.- Mide 36.00 metros y colinda con área de donación 1-3, y

Al Oeste.- Mide 34.00 metros y colinda con área de donación 1"

"Sexto.- Que aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda verifico que el Grupo de Amigos con VIH Sida, es una Asociación Civil, Constituido legalmente desde Agosto de 1997, nace en Acapulco con la finalidad de darle atención medica, humana y hospedaje, todo esto gratuito, en su mayoría a niñas y niños con VIH Sida."

"Séptimo.- Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA, es uno de los problemas de salud más serios a los que se haya enfrentado la humanidad, miles de personas están infectadas con el virus que causa el SIDA, entre ellos niños, niñas y adolescentes que en la mayoría de los casos la transmisión es de padres a hijos, quedando por la propia naturaleza de dicha enfermedad huérfanos y sin accesos seguridad social."

"Octavo.- Que en base a dicha solicitud se procedió al estudio para reunir los requisitos previstos en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero."

"Noveno.- Que por anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en la Sesión de Cabildo de fecha 14 de abril del año 2005, la Comisión de Ediles de Hacienda después de allegarse de los elementos necesarios para pronuncia un razonamiento lógico al asunto, con fecha de cuatro de Noviembre del año dos mil cinco, emitió su Dictamen correspondiente, resolviendo aprobar la donación de referencia."

"Décimo.- Que aunado a ello y con el fin de que este Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, tenga la certeza de que la donación del predio es con un fin de beneficio social, se condiciona a que si en cinco años, a partir de que el honorable

Congreso del estado apruebe la donación, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicito tal donación, el predio será reingresado al patrimonio Municipal, después de hacer la verificaciones correspondientes."

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Publica Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres, de fecha dieciocho de marzo del año 2004, pasada ante la Fe del Licenciado Esteban Román Miranda, Notario Público Número Doce, del Distrito Judicial de Tabares, por la que se consigna el Contrato de Donación a favor del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, del Lote de Donación uno, ubicado en la carretera la Poza Llano Largo, ubicado en el Poblado de Llano Largo, de la Ciudad de Acapulco Guerrero, con la cual el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez acredita la Propiedad del Inmueble.

- Copia certificada del Acuerdo emanado del Cabildo, mediante el que se aprueba ampliar la donación de un predio con una superficie de 1,000 m², ubicado en el andador, segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-2 Ejido de Llano Largo, para la construcción de las instalaciones del grupo GAVIH (Grupo de Amigos con VIH, Sida).

- Copia certificada de la Parte Conducente del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de Noviembre del año 2005; en donde el Honorable Cabildo acordó Donar el predio en mención.

- Copia certificada del Dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 1000 m², ubicado en el Andador, segunda Cerrada de las Joyas, área de donación 1-2 Ejido de Llano Largo, para la construcción de las instalaciones del grupo GAVIH (Grupo de Amigos con VIH, Sida).

- Constancia de que el predio, no tiene ningún valor arqueológico, artístico o histórico.

- Contrato de Donación de Fecha 25 de abril del año dos mil tres entre la sociedad Mercantil "GEO GUERRERO, Sociedad Anónima de Capital Variable" y el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Mediante el cual dona y hace entrega a el Ayuntamiento, los lotes de terreno marcados como "Lote Donación 1", "Lote Donación 2", "Lote Donación 3", "Lote Donación 4", "Lote Donación 5", "Lote Donación 6", pertenecientes al Ejido de Llano Largo, con una superficie conjunta de 27,337.52 metros cuadrados.

- Deslinde Catastral del

lote individual, expedido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de Fecha 4 de Noviembre de 2005.

- Avaluó Fiscal Número 1811205.

- Subdivisión del Área de Donación 1 Ubicado en Andador 2^a Cerrada de las Joyas, Poblado de Llano Largo; de fecha 5 octubre del 2005.

- Plano de Subdivisión del Área de Donación 1 Ubicado en Andador 2^a Cerrada de las Joyas, Poblado de Llano Largo; de fecha 5 octubre del 2005.

- Solicitud de Donación de un predio en Llano Largo, dirigida al Licenciado Alberto López Rosas, Presidente Municipal; Signado por el Licenciado Arturo Vázquez Pedraza, Director de GAVIH, A.C., mediante el cual hace formal solicitud de la donación en cita.

- Certificado de no Adeudo, numero 00953, de fecha 4 de Noviembre del año, emitido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Que el análisis realizado por la Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente

fundada en términos de la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del estado de Guerrero.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la donación del inmueble de regencia a favor del Grupo GAVIH (Grupo de Amigos VHI, SIDA), para la construcción de sus instalaciones."

Que en sesiones de fechas 21 y 28 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero

de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en Donación Pura y Gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas, área 1-2 Ejido de Llano Largo, de dicho municipio, a favor del Grupo GAVIH (Grupo de Amigos VHI, SIDA), para la construcción de sus instalaciones. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 198 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO A DAR EN DONACION UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ANDADOR, SEGUNDA CERRADA DE LAS JOYAS, ÁREA 1-2 EJIDO DE LLANO LARGO, DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL GRUPO GAVIH (GRUPO DE AMIGOS VHI, SIDA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en el Andador, Segunda Cerrada de las Joyas, área 1-2 Ejido de Llano Largo, de dicho municipio, a favor del Grupo GAVIH (Grupo de Amigos VHI, SIDA), para la construcción de sus instalaciones, el cual cuenta con una superficie de 1,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Norte.**- Mide 28.59 metros y colinda con Andador Calzada de las Joyas;

- **Al Sur.**- Mide 25.59 metros y colinda con parcela No 161;

- **Al Este.**- Mide 36.00 metros y colinda con área de donación 1-3, y

- **Al Oeste.**- Mide 34.00 metros y colinda con área de donación 1"

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el inmueble descrito y pasa a incorporarse al patrimonio del Grupo GAVIH (Grupo de Amigos VHI, SIDA)

ARTICULO TERCERO.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación de el presente Decreto,

el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicito tal donación, el predio será reingresado al patrimonio Municipal, después de hacer la verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia Administrativa o Judicial.

ARTICULO CUARTO.- Inscribese el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARINO MIRANDA SALGADO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 199 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DONAR A FAVOR DEL FIDEICOMISO ACAPULCO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA MANZANA 46-A DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS ESQUINA ANDADOR RÍO VERDE, COLONIA CIUDAD RENACIMIENTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de noviembre del 2006, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en la Manzana 46-A de la Calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Colonia Ciudad Renacimiento. A favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, en los siguientes términos:

"Que por oficio numero SG/DtyAC/116/2006 de fecha 30 de mayo de 2006, el Ciudadano Da-

niel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicito al Titular de poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en la Manzana 46-A de la Calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Colonia Ciudad Renacimiento. A favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, con la condición de que otorgue jurídicamente la propiedad a través de la escrituración a favor de los ciudadanos que se encuentran habitando pacíficamente y por consiguiente en posesión de dicho terreno.

Que por oficio numero 000748 de fecha 4 de Julio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Daniel Ríos Abarca, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la autorización de dar en donación pura y gratuita de un predio del citado municipio, a favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco.

Que en sesión de fecha 12 de Julio del presente año, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura

al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No. LVIII/1ER/OM/DPL/1154/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plena facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

Que con forme a lo previsto por el articulo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su

patrimonio conforme a la Ley.

Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Primero.- Que por acuerdo de Cabildo de fecha 30 de Junio del año 2005, fue turnado a la Comisión de Ediles de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión de Dictamen, el asunto relativo a la donación de un predio ubicado en la calle Lázaro Cárdenas, esquina con andador Ejido Río Verde, Manzana 46-A Sector I, del Centro Poblacional Ciudad Renacimiento, con una superficie total de 2,056.56 m²".

"Segundo.- Que mediante Acta de Entrega y Recepción simultanea Relativa, Numero 046/92 de fecha 01 de Abril de 1992, firmada por el fideicomiso Acapulco, representado por el Lic. Vicente Aguilar Rizo, Director General, el Lic. Miguel Ortega Zapata, Director del Patrimonio Inmobiliario, Ing. José Calderón Subdirector de Plan Director, como donante y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, representado por el Lic. René Juárez Cisneros, Presidente Municipal, el Lic. Alberto López Rosas Secretario General del Honorable ayuntamiento, el Ing. José Manuel Armenta Villegas, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología, el Ing. Armando de Anda Ruiz, Secretario de Desa-

rollo Económico, como Donatario, se acredita la propiedad a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, del predio referido."

"Tercero.- Que el predio cuenta con una superficie de 2,056.56m², con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste, en 62.70 metros. Con lotes 7,8,9,10,11,12,13, y 14, al Sureste, en 19.60 metros, con lote 15, al Noroeste, en 46.00 metros, con calle Lázaro Cárdenas, al Suroeste, en 68.45 metros con Andador Trinidad Ejido Río Verde."

"Cuarto.- Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos es facultas de los Municipios, en los Términos de las Leyes Federales y estatales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana."

"Quinto.- Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre del año 2003, las C.C. María Gallardo Martínez, Rosa Claudio Neri y Elia Cruz Acevedo, Presidenta y Tesorera del Comité de Colonos de la Manzana 46-A, Sector I de Ciudad Renacimiento, solicitaron la donación al Lic. Alberto López Rosas, Presidente Municipal, mismo que fue turnado con oficio numero SIMAC 0378/05 de fecha 05 de Julio del 2005 al Dr, Marcial Saldaña, en su carácter de primer Sindico Procurador y Presidente de la Comisión de Ediles de Hacienda,

para dar inicio al proceso de donación del predio que actualmente ocupan desde hace 23 años en forma pacífica con la finalidad de regularizar y escriturar a favor de los habitantes de dicho predio."

"Sexto.- Que de acuerdo al deslinde Catastral de Lote Individual de fecha 19 de Septiembre del año 2005, el Lote S/N, Manzana 46, Sector I Calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Ciudad Renacimiento, cuenta catastral 103-046-038-0000, terreno con una superficie de 2,056M² 100.00, factor 1,000,000 y una gravable de \$428,316.00 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.)"

"Séptimo.- Que de acuerdo al avalúo fiscal número 3109205, de fecha 23 de Septiembre del año en curso, el valor fiscal es de \$428,316.00 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.) y de acuerdo a la Constancia de uso de suelo expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano de fecha 25 de septiembre del año 2005 es tipo (H2/40) Zona Habitacional el uso predominante es la vivienda, con una superficie total de terreno de 2,056.56 m²."

"Octavo.- Que de acuerdo a lo establecido anteriormente, la Comisión de Ediles de Hacienda encontró que la solicitud de donación por parte de los habitantes de dicha manzana, es un

acto de justicia social para que se creen las condiciones para que el órgano encargado de la regularización de la tenencia de la tierra Fideicomiso Acapulco, quien en su momento urbanizó, les otorgó la seguridad jurídica de su propiedad a dichos ciudadanos, de ahí que con fecha veintiséis de Octubre del 2005, emitió su Dictamen respectivo, resolviendo aprobar la donación pura y gratuita de la Manzana 46-A ubicada en la calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Colonia Ciudad Renacimiento con una superficie total de terreno de 2,056.56m², al Fideicomiso Acapulco."

La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. Manzana 46-A de la Calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Colonia Ciudad Renacimiento., Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- Superficie 2,056.56 Metros Cuadrados.

- **Al Noreste.-** en 62.70 metros y colinda con Lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14;

- **Al Sureste.-** en 19.60 metros y colinda con Lote 15;

- **Al Noreste.-** en 46.00 metros colinda con Calle Lázaro Cárdenas y

• **Al Suroeste.** - en 68.45 metros y colinda con Andador Ejido. arqueológico, artístico o histórico.

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

• Copia certificada del Acuerdo emanado del Cabildo, mediante el que se aprueba la donación llana, pura y gratuita del predio de la Manzana 46-A ubicada en la calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Colonia Ciudad Renacimiento con una superficie total de terreno de 2,056.56m², al Fideicomiso Acapulco.

• Copia certificada de la parte conducente de Acta de la Sesión Ordinaria, de fecha 10 de Noviembre del año 2005; en donde el Honorable Cabildo acordó Donar el predio en mención.

• Copia del Levantamiento Topográfico de la Manzana No. 46-A, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, de fecha Mayo de 2005.

• Copia certificada del Dictamen emitido por la Comisión de Ediles de Hacienda, mediante el que se aprueba la donación de un predio con una superficie de 2,056.56m², ubicado en la calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Colonia Ciudad Renacimiento

• Constancia de que el predio, no tiene ningún valor

• Acta de Entrega Recepción Número 046/92, de fecha 1 de Abril de 1992, por la que el Fideicomiso Acapulco, entrega Físicamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional, el terreno ubicado en la Manzana 46 sector I en la Calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Colonia Ciudad Renacimiento, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

• Avalúo Fiscal número 3109205, respecto del lote son nombre, manzana 46, Sector I, Calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Colonia Ciudad Renacimiento de Acapulco Guerrero.

• Deslinde Catastral del lote individual, expedido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 19 de Septiembre del 2005.

• Certificado de NO Adeudo, Numero 00886, de fecha 20 de Septiembre del año 2005, emitido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

• Escrito de fecha 29 de Septiembre del año 2003, por el que las CC. María Gallardo Martínez, Rosa Claudio Neri y Elia Cruz Acevedo, Presidenta,

Secretaria y Tesorera del Comité de Colonos de la Manzana 46-A, Sector I, de la Ciudad Renacimiento, solicitaron la donación al Lic. Alberto López Rosas, presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero

- Constancia de uso de suelo del predio en donación, emitido por la Dirección de Plano Regulador, de fecha 25 de Septiembre del 2003.

Que el análisis realizado por la Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del estado de Guerrero.

Que dadas las circunstancias en las que se encuentran el predio en posesión de ciudadanos que lo habitan por más de veintitrés años, además que se cumplen con los requisitos formales y legales de la solicitud, la Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, situación que otorga un sentido de justicia social y seguridad jurídica de los predios para los ciudadanos que la habitan, en el entendido que autorización de donación que se hace es con el objeto de que el Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco,

regularice la tenencia de la tierra a favor de los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos para ello."

Que en sesiones de fechas 21 y 28 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación un predio de su propiedad, ubicado en la Manzana 46-A de la Calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Colonia Ciudad Renacimiento. A favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo

Económico y Social de Acapulco. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 199 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DONAR A FAVOR DEL FIDEICOMISO ACAPULCO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA MANZANA 46-A DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS ESQUINA ANDADOR RÍO VERDE, COLONIA CIUDAD RENACIMIENTO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en Donación Pura y Gratuita el predio de su propiedad, ubicado en la Manzana 46-A de la Calle Lázaro Cárdenas esquina Andador Río Verde, Colonia Ciudad Renacimiento, a favor del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, para la regularización de la tenencia de la tierra, el cual cuenta con una superficie de 2,056.56 metros cuadrados, con

medidas y colindancias descritas en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el inmueble descrito en el considerando quinto del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Que el objeto de la presente donación es para regularización de la tenencia de la tierra por parte del Fideicomiso Acapulco para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, a favor de los ciudadanos que la habitan desde hace veintitrés años y cumplan con los requisitos para ello.

ARTICULO CUARTO.- Inscríbese el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

SECCION DE AVISOS

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOCORRO SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 206-2/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDA PALMA CABALLERO, en contra de GUILLERMINA HERRERA NIETO y CINTHYA GONZALEZ HERRERA, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en la casa habitación ubicada en Calle Prolongación Jacarandas, número 24, de la Colonia La Laja de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 27.75 metros y colinda con lote número 23; al SUR en 30.88 metros y colinda con lote número 25; al ORIENTE en 10.25 metros y colinda con el lote sin número; al PONIENTE en 9.95 metros y colinda con Calle Prolongación Jacarandas, con una superficie total de 296.081 m².; haciéndose la publicación de edictos con-

vocando postores por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$733,236.45 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 45/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Guerrero, Diciembre 06 del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente civil número 55/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS OMAR LOPEZ TORRES, en contra de LUCIANA GUTIERREZ VICTORIANO y SILVANO SALDAÑA NAVARRETE, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, señaló las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para

el desahogo de la audiencia de remate en Primer Almoneda, del inmueble ubicado en Cerrada de Encino, lote 14, manzana 22, Colonia El Hujal, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 7.00 metros y colinda con lote 8 y lote 9; al SUR, en 7.00 metros y colinda con Andador 8; al ESTE, en 12.00 metros y colinda con lote 03; al OESTE, en 12.00 metros y colinda con lote 5; con una superficie total de: 84.00 metros cuadrados, con un valor pericial de: \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo, Gro., a 8 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. VICTOR RUBEN LOYO SARABIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar número 141/2006-I, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por BRUNO VALLE BURGOS, en contra de ROSA MENDEZ SALMERON, la C. Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial

de Cuauhtémoc, por auto de fecha dieciséis de Octubre del año dos mil seis, ordenó emplazar legalmente a juicio a través de edictos a la C. ROSA MENDEZ SALMERON, haciéndole saber que tiene un término de veinte días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, esto es, en términos del Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, publicación que deberá hacerse de tres en tres días.

Arcelia, Gro., a 24 de Octubre del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. VIANEY VALENZO
MARTINEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

FEDERICO GUILLERMO LUGO MOLINA.
P R E S E N T E.

En el expediente 620-1/04, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO GONZALEZ BELLO, en contra de DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO y OTRO; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, Diecisiete de Agosto del Dos Mil Seis.

Visto el escrito de FRANCISCO GONZALEZ BELLO, representante común de la parte actora, atento a su contenido se le tienen por hechas sus manifestaciones y aclaraciones para sus efectos legales, consecuentemente y toda vez que no ha sido posible la localización del Licenciado FEDERICO GUILLERMO LUGO MOLINA, quien originalmente era Notario Público Número Diecinueve de Tlalnepantla Estado de México, y actualmente Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Toluca, del mismo Estado, para el efecto de ser emplazado a juicio, tal y como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, vigente en el Estado de Guerrero, se ordena emplazar a juicio al referido demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en uno de los periódicos diarios más importantes que se editan en esa Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del término de

cuarenta días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; de igual manera prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber al demandado que las copias de traslado y anexos que se acompañan se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. Consecuentemente, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código de la Materia, gírese atento exhorto al Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento con el presente proveído, asimismo se faculta al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, acuerde las promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE ÁNDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, veintitrés de Agosto del dos mil seis.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil numeró 271/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTA SORIANO SALAZAR, contra de MA. RAFAELA CONCEPCION AVILA GOMEZ, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha cuatro de Enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado al Poniente de la Calle José María Morelos, tramo comprendido entre las Calles de Valerio Trujano y Francisco I. Madero, del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, descrito

a continuación:

Al NORTE: mide 25.17 metros y colinda con propiedad privada.

Al SUR: mide 25.24 metros y colinda con propiedad privada.

Al ORIENTE: mide 16.15 metros y colinda con Calle José María Morelos y Pavón.

Al PONIENTE: mide 15.80 metros y colinda con propiedad privada.

Superficie total 402.65 metros cuadrados.

Valor comercial \$95,600.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 9 de Enero del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO NOTARIAL

El Licenciado EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el Tercer Párrafo del Artículo Setecientos Doce del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da a conocer que en esta sede Notarial, las Señoras ANGELA CAMACHO GONZALEZ y SUSANA PERLA MIRON CAMACHO, han declarado que aceptan la herencia y reconocen mutuamente los derechos hereditarios, que les corresponden como únicas y universales herederas de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor TOMAS MIRON GALDAMEZ, asimismo, la Señora ANGELA CAMACHO GONZALEZ, aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes. Lo anterior consta en la Escritura Pública número 12,294 de fecha día seis de Diciembre del año dos mil seis; del protocolo a mi cargo.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL

DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos ocasiones de diez en diez días.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. HECTOR ASTUDILLO JIMENEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle del Toreo y Avenida Chapultepec número 3, en Huitzuco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 18.80 mts., colinda con Gabriela García Astudillo y callejón de acceso.

Al SUR: 20.50 mts., colinda con Santa Elena Guerrero Alfonso.

Al ORIENTE: 14.28 mts., colinda con Esc. Prim. Edo. de Guerrero.

Al PONIENTE: 13.14 mts., colinda con Elvia Astudillo Jiménez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del

Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. PORFIRIO SAN MARTIN ROMERO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en el camino de terracería en Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 68.25 mts., colinda con Salustia Loza, camino real de por medio.

Al SUR: 57.50 mts., colinda con José Romero.

Al ORIENTE: 87.00 mts., colinda con Tomás Cortes.

Al PONIENTE: 83.00 mts., colinda con Doroteo García.

Lo que se hace saber y se

publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. MAURO GAYTAN BARRERA, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano, ubicado en las Calles de Reforma y Veinte de Noviembre número 202, al Suroeste de Huitzuco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 15.25 mts., colinda con Calle 20 de Noviembre.

Al SUR: 14.80 mts., colinda con el comprador.

Al ORIENTE: 26.00 mts., colinda con Juan Gaytán Barrera.

Al PONIENTE: 25.80 mts., colinda con Calle Reforma.

EDICTO

En el expediente número 302-1/05, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GIL ANTONIO IBARES PALMA, en contra de VICTOR TOSCANO ROQUE, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado lote 340, manzana 25, Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE; en 8.00 mts., con derecho de paso; al SURESTE; en 7.72 mts., con lote 69; al NOROESTE; en 6.96 mts., con lote 113; al SUROESTE; en 8.57 mts., con andador sin nombre; con una superficie de 157.73 m²., haciéndose la publicación de edictos convocán-

dose postores por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los Estrados de este Juzgado. Sirviendo como base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.

CONVOQUENSE POSTORES.-DOY
FE.

Acapulco, Guerrero, Noviembre
29 del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 631-1/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SILVIO GUZMÁN VENTURA, en contra de LUCIA CAMACHO ALVAREZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del

Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación ubicada en el lote de terreno No. 5, manzana 205, Sección "C", de la Colonia Jardín de esta Ciudad y Puerto, con superficie total de 137.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 15.00 mts. y colinda con lote 4; al SURESTE, en 9.13 mts. y colinda con Centro de Salud; al NOROESTE, en 10.10 mts. y 26.80 mts. y colinda con andador; y al SUROESTE, en 13.50 mts. y colinda con lote 6.- Sirve de base la cantidad de \$157,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a cuatro de
Enero del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDO.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C.DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente número 57/2004-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR HUGO OSORNIO MONDRAGON, en contra de JOSE EDMUNDO SANCHEZ GIRON y MARI-BEL GARCIA CAMPOS, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado al lado Norte de la Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, marcado con el número 35, a la altura céntrica del Poblado de San Luís la Loma, Municipio de Técpan de Galeana, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en quince metros con Rogelio Girón; al SUR en quince metros con Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo; al ORIENTE en cuarenta metros con propiedad de Rogelio Girón; y al PONIENTE con cuarenta metros con propiedad de Ramiro Girón; para que tenga verificativo dicha audiencia se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor judicial y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Técpan de Galeana, Gro., a 5 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. RAFAEL RIVERA ARIZMENDI.

Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, por tres veces de tres en tres días. Chilpancingo, Guerrero.

3-2

EDICTO

C. JUAN BOSCO MARTI ITURBIDE.
P R E S E N T E.

En el expediente número 374-2/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO CARLSON, en contra de GERARDO BRIONES HEREFORD y JUAN BOSCO MARTI ITURBIDE, la Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha cinco de Enero del dos mil siete, por desconocerse el domicilio del code mandado JUAN BOSCO MARTI ITURBIDE, mandó emplazarlo mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles para apersonarse a juicio, a partir del día siguiente de la publicación del

último edicto, y hecho lo anterior cuenta con un plazo de nueve días para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, de acuerdo con el Artículo 257 Fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se le previene también para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, que se le notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Acapulco, Gro., a 09 de Enero del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar

número 4712-2/2005, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por KARLA IVONNE CHAVELAS LOZANO, en contra de US-TED; la Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó dos acuerdos que a la letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Noviembre del dos mil seis.- Vistos los escritos de KARLA IVONNE CHAVELAS LOZANO, atenta a sus contenidos, respecto al primero de cuenta con fundamento en el Artículo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil, to-mando en consideración que se ignora el domicilio del demandado JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO, por tanto notifíquese por edictos al aludido demandado, publicaciones que deberá realizarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele saber que quedan a su disposición las copias simples y anexos de la demanda para que dentro de un término de treinta días subsecuentes a la última publicación deberá presentarse a recogerlas; por cuanto hace al segundo curso, con fundamento en los Normativos 94 y 95 de la codificación en cita, se le tiene autorizando como abogados patronos a los profesionistas que señala.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada ROSALBA

CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero, a ocho de Diciembre del dos mil seis.- Visto el estado procesal que guardan los autos, advirtiéndose que por error se omitió dictar el auto que admite a trámite la demanda, por tanto y con fundamento en el Artículo 265 de la Ley Adjetiva Civil, se regulariza el proveído del veinticuatro de Noviembre del año en curso, para quedar de la siguiente manera. A sus autos los escritos de KARLA IVONNE CHAVELAS LOZANO, atenta a sus contenidos, por cuanto hace al primero de los de cuenta y dado que obran en autos los informes solicitados a las diferentes dependencias, mismas que se abocaron a la localización del demandado JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO, por tanto se procede a proveer respecto a la admisión de su demanda de DIVORCIO NECESARIO, y otras prestaciones, que demanda en contra de JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO, con apoyo en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción VIII, 32, 35, 43 y demás relativos aplicables de la Ley de Divorcio; 232, 233, 2324, 240, 242, 534, 537, 538 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 712-2/2005, que es el que legalmente le corresponde, con las copias simples de la demanda y documentos que anexó, córrase

traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, prevéngasele para que dentro del término de treinta días subsecuentes a la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado; haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría, lo anterior con fundamento en el Normativo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil, por otra parte y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil; se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación judicial de los consortes; b).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma, en caso de incumplimiento, a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público adscrito; c).- Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora la cantidad que resulte de un

salario mínimo general diario vigente en la Región, misma que deberá depositar el obligado familiar los cinco primeros días de cada mes, mediante billete de depósito de BANSEFI. Dése la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrita y a la Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Por cuanto hace al segundo de los de cuenta, con fundamento en los Artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva Civil. Se tiene a la accionante por autorizando como sus abogados patronos a los profesionistas que señala en el de cuenta.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO VARGAS VILLEGAS, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Lo que hago saber a Usted en vía de notificación, para todos los efectos legales correspondientes.

Acapulco, Guerrero, Enero 8 de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. ROSALBA CABAÑAS
JIMÉNEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 488-2/2005, relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ZACARIAS CORTES OROZCO y JAVIER CORTES GARCIA, contra BEATRIZ SANCHEZ ORTEGA, GABINO ALCARAZ RAMOS y CONSTANTINA ORTEGA BARRIOS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito de Tabares, por proveído de once de Diciembre del dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para la audiencia de remate en Primera Almoneda y en pública subasta el cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado GABINO ALCARAZ RAMOS, del inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la Zona 103, manzana 8, lote 79, de Las Cruces, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 7.35 mts. colinda con lote 75; al SURESTE: en 17.40 mts. colinda con lote 50; al SUROESTE: en 7.30 mts. colinda con Calle sin nombre; al NOROESTE: en 14.60 mts. colinda con Calle sin nombre, con superficie de 177.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$136,500.00

(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, es decir \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 09 de Enero de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARIA LUISA PALACIOS BUELVAS.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 247-3/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL. . . con fecha 26 de Mayo del año 2006, JORGE LUIS HERNÁNDEZ PALACIOS, demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, de MARIA LUISA PALACIOS BUELVAS, las prestaciones que indica, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 240, 242 y relativos del Código Procesal

Civil del Estado, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. En cumplimiento al auto de fecha 25 de Septiembre del 2006, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, emplácese mediante edictos a la demandada MARIA LUISA PALACIOS BUELVAS, quien dispone de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Tercera Secretaría las copias de traslado de dicha demanda.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

Se remite edicto para su publicación por 3 veces de 3 en tres días.

TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, mediante proveído dictado con fecha catorce de Diciembre del dos mil seis, dictado en el expediente civil número 117/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA LUISA PINEDA MOCTEZUMA, en contra de FERNANDO ROMERO TUMALAN, ordenó notificar y emplazar a juicio al demandado de referencia, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, por ello, por este medio se le notifica de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, conteste lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se le tendrá por contestando en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efecto mediante cédula de notificación que se

fije en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda mencionada se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, para que sí a sus intereses conviene las reciba.

Chilapa, Guerrero, 15 de Enero del 2007.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
ÁLVAREZ.

LIC. ELIZABETH MARTINEZ
PEDROTE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

AUTO.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a cinco de Enero del dos mil siete.

Dada cuenta a la C. Jueza de los autos con el estado que guarda el expediente penal 156/998-III, de donde se advierte que de acuerdo a las constancias de autos hasta este momento procesal no se han desahogado las pruebas ofrecidas por la defensa en consecuencia de manera oficiosa:

Para el interrogatorio al testigo de cargo Carlos Rivas

González, se señalan las DOCE HORAS DEL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, y tomando en cuenta que dicho testigo no ha sido posible localizar al testigo en el domicilio señalado en autos, ya que los propios vecinos de la Calle Principal de la Colonia 24 de Febrero de esta Ciudad le informaron al Secretario de este Órgano Jurisdiccional con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil dos, que no conocen al mencionado testigo y que jamás habían escuchado su nombre, por eso no fue factible notificarle tal como consta en la Razón de Notificación que obra a Fojas 2416 de autos, con fundamento en el Artículo 116 del Código Procesal Penal, cítese a dicho testigo por medio de edicto que se publique en el periódico de mayor circulación en el Estado, como lo es "El Sur", de cobertura estatal, para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación, anexándole con un extracto de este acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada NOELIA LAGUNAS CRUZ, Tercera

Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EXP. 04/2005-III.

RAZÓN.- La suscrita Licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Ciudadano Juez de los autos del escrito de veinticinco de Octubre de dos mil seis, suscrito por la Licenciada Elena Carbajal Gallardo, Defensora de Oficio del procesado PRISCILIANO TLATEMPA, recibido en Oficialía de Partes de este Juzgado a las trece horas con diez minutos del citado día, mes y año. Conste.

AUTO. Iguala, Guerrero, a veintiséis de Octubre de dos mil seis.

Vista la razón que antecede, téngase por presentada a la Licenciada Elena Carbajal Gallardo, Defensora de Oficio del procesado NICOLÁS PRISCILIANO TLATEMPA, con su escrito de veinticinco de Octubre de dos mil seis, atento a su contenido

se señalan de nuevamente las DIEZ HORAS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado de mérito, con el agraviado MIGUEL BALTAZAR AVILES.

Ahora bien, tomando en cuenta que en autos consta que el agraviado antes citado, ya no radica en el domicilio que proporcionó en actuaciones al presentar su querrela y a pesar que se giró oficio a la Policía Ministerial del Estado en esta Ciudad, para efecto de que ordenara a quien correspondiera la localización del domicilio de dicho agraviado aún así no fue posible su localización, según se desprende del informe que obra glosado en autos; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese al agraviado MIGUEL BALTAZAR AVILES, por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado, luego entonces, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia

del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Tercera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CAUSA PENAL NÚMERO 143/2006-II.

"AUTO.- Iguala, Guerrero, a (22) veintidós de Diciembre del dos mil seis (2006). . . Ahora bien, tomando en cuenta el criterio sostenido por los Tribunales Colegiados y la Tercera Sala Penal Regional en el sentido de que los careos procesales deberán celebrarse de manera oficiosa, dado al imperativo previsto en el Párrafo Segundo del Artículo 119 del Código de Procedimientos Penales en vigor, circunstancia por las cuales este Órgano Jurisdiccional fija de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la prueba de careos procesales que le resulta al procesado LUCIO DELGADO DELGADO, con la agraviada ZAYDA VILLANUEVA GARCÍA, así como con testigos de cargo Tania Libertad García Basilio y Guadalupe Villanueva García, ahora bien y atendiendo a que de autos se advierte que existen constancias de que la menor agraviada

ZAYDA VILLANUEVA GARCÍA, la denunciante MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BASILIO y los testigos de cargo Tania Libertad García Basilio, Guadalupe Villanueva García y Avelina Ríos Castillo, asimismo, dígasele que una vez terminada la diligencia de careos procesales, se procederá al desahogo de la prueba de interrogatorio, con cargo a las referidas personas y así también a la denunciante MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BASILIO, el cual será formulado por la defensa del procesado, con las preguntas que sean previamente calificadas de legales y tomando en cuenta que dichas personas, no radican en el domicilio proporcionado en autos, el ubicado en Calle Lirios número 36, Colonia P.P.G., de esta Ciudad, como se aprecia del informe rendido por el Coordinador de la Policía Ministerial de esta Ciudad, así como de la Razón Secretarial levantada por el Segundo Secretario de Acuerdos, de fechas diecisiete de Abril y diecinueve de Julio del dos mil seis, respectivamente; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la notificación de la menor agraviada ZAYDA VILLANUEVA GARCÍA, la denunciante MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BASILIO y los testigos de cargo Tania Libertad García Basilio, Guadalupe Villanueva García y Avelina Ríos Castillo, a través de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación en la misma

Entidad, a fin de que sean enteradas las referidas personas y asistan al desahogo de los careos procesales en la hora y fecha citada, consecuentemente gírese oficio a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico del Sur que circula en esta Ciudad, acompañándole el extracto correspondiente en copia certificada, lo anterior con fundamento en el Artículo 4º del Código de Procedimientos Penales en vigor. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada MARGARITA MARCHAN NOLAZCO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, encargada del despacho por ministerio de ley, quien actúa en legal forma por ante la Licenciada NOELIA LAGUNAS CRUZ, Tercera Secretaria de Acuerdos, habilitada a la Segunda Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANTONIO CRISTÓBAL TRANQUILINO.
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en los autos de la Causa Penal número 156/2003, que se instruye en contra de ANDRÉS LOBERTO DIRCIO y OTROS, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de CORNELIO HERNÁNDEZ NAVARRETE y OTRO, se dictó un proveído que textualmente dice:

Auto. Ayutla, Guerrero, a 06 seis de Diciembre de 2006 dos mil seis.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, con fundamento en los Artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, nuevamente se señalan las DIEZ, DIEZ TREINTA, ONCE Y ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para el desahogo de los careos constitucionales y procesales que resulten entre los dos primeros encausados con los testigos de cargo Pablo Hernández Higinio y Lorenza Navarrete Catarina, haciéndole saber a la defensa que el interrogatorio podrá realizarlo al concluir cada careo; igualmente, se fijan las DOCE, DOCE TREINTA, TRECE Y TRECE TREINTA HORAS DE LA FECHA MENCIONADA, para la celebración de los careos procesales que resulten entre los testigos de cargo citados, con los testigos de descargo Mauro Aurelio Higinia y Crescencia Sánchez Quita; asimismo, se señalan las DIEZ, DIEZ TREINTA, ONCE, ONCE TREINTA, DOCE Y DOCE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DEL MES Y AÑO EN CITA, para el desahogo de los careos procesales

que resulten entre los testigos de cargo Pablo Hernández Higinio y Lorenza Navarrete Catarina, con los testigos de descargo María Azaria Lucio, Alejandrino Damián Morales y Eleuterio Lobero Azaria; debiendo citarse a los testigos de cargo en sus domicilios que tienen proporcionados en autos por conducto del Secretario de este Juzgado, previniéndoseles para que presenten credencial oficial con fotografía para su identificación; también se les apercibe que en caso de no comparecer sin justa causa en las fechas que han quedado fijadas, se les hará presentar por medio de la fuerza pública, tal y como lo faculta el Artículo 49 Fracción II del citado Ordenamiento Legal; por cuanto a los testigos de descargo mencionados, se impone la obligación a la defensa de presentarlos el día de la audiencia; y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio de ANTONIO CRISTÓBAL TRANQUILINO, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tengan verificativo los careos procesales que le resulten a ANTONIO CRISTÓBAL TRANQUILINO, con los testigos de descargo Alejandrino Damián Morales, Raymundo Priciliano Juana y Juventino Priciliano Sierra, debiendo notificarse a aquel, a través de edictos que se pu-

bliquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del procesado ANDRÉS LOBERTO DIRCIO y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Có-

digo de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. NORMA SÁMANO CALDERÓN. SANTA ANA DEL AGUILA, MUNICIPIO DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO.

En la Causa Penal número 063/2005, instruida en contra de MANUEL NAVARRO OCAMPO y OTROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de RICARDO SAMANO GARCÍA, la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para el verificativo del careo procesal que resulta entre la testigo de descargo, la Ciudadana Victoria Hernández Aguirre con los testigos de cargo, los Ciudadanos Efrén Rosalío de la Cruz Rizo, Cendy Ayelim una Sámano y Norma Sámano

Calderón. Para el efecto de que dicha testigo Norma Sámano Calderón, se presente ante este Juzgado sito en Calle Valerio Trujano esquina con Ignacio Ramírez Nigromante, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su publicación por medio de edicto que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Debate de los Calentanos", que se edita en esta Ciudad, en la edición de dichos diarios.

Arcelia, Guerrero, a 5 de Enero del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LICENCIADA YESENIA GÓMEZ
MONTES.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

Se convoca a los propietarios del Condominio denominado "El Deseo" ubicado en la Calle Vista del Oleaje núm. 27 y 28 del Fraccionamiento Joyas de Brisamar en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a la Asamblea General Extraordinaria de Propietarios, que se llevará a cabo el DÍA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2007, A LAS 19:00 HORAS, en Primera Convocatoria, en su caso el 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2007, A LAS 19:00 HORAS, en Segunda Convocatoria y de ser

necesario el 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2007, A LAS 17:00 HORAS, en Tercera Convocatoria, misma que se efectuará en el área de la alberca superior del mismo Condominio "El Deseo", en la que se deshogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Lista de asistencia, designación de Escrutadores e instalación de Asamblea.

II. Lectura y aprobación del acta levantada con motivo de Asamblea Ordinaria efectuada el 04 de Enero del año 2006, ratificación de acuerdos tomados en ella.

III. Informe del Administrador, respecto de sus gestaciones en el período comprendido del 04 de Enero del 2006 al día 15 de Enero del 2007.

IV. Análisis y aprobación en su caso, de los informes rendidos previamente por el Administrador y Comité de Vigilancia.

V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del nuevo Reglamento del Condominio.

VI. Designación de los Condóminos que conformen los Comités de Administración y Vigilancia para el ejercicio sucesivo.

VII. Designación o ratificación en su caso del Administrador General del Condominio para

el siguiente ejercicio.

VIII. Incremento a las cuotas de mantenimiento a partir del segundo trimestre del 2007. En caso de ser aprobada.

IX. Creación del fondo de reserva.

X. Asuntos generales.

A T E N T A M E N T E
POR LA ADMINISTRACIÓN, EL
COMISIONADO AL EFECTO.

LIC. HÉCTOR GARCÍA
ÁLVAREZ.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por las Cláusulas Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta y Trigésima Sexta del Estatuto Social, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en términos del acta relativa a la sesión de este Consejo de Administración de fecha 15 de Enero de 2007, se Convoca a los Accionistas de AUTOTRANSPORTES DE TURISMO ACAPULCO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General de Accionistas que con el carácter de Ordinaria y Extraordinaria tendrá verificativo el DÍA 12 DE FEBRERO DE 2007, A LAS 11:00 ONCE HORAS, en la Sala de Juntas ubicada en el Primer Nivel del Edificio marcado con el número 1490, de la Avenida Cuauhtémoc, Fraccio-

namiento Magallanes, C.P, 29670, Acapulco de Juárez, Guerrero.

En la Asamblea que se convoca se tratarán los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A).- ASAMBLEA ORDINARIA.

I. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del informe que presenta el Administrador Único de la Sociedad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros, correspondientes a los años de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, previa lectura de los informes de los Comisarios, discusión de estos últimos informes y aprobación en su caso. Aplicación de resultados correspondientes a dichos años.

II. Designación y ratificación, en su caso, de los miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, o en su caso nombramiento de Administrador Único o designación de nuevos miembros para integrar el Consejo de Administración; fijación de garantías que deban de prestar para caucionar el desempeño de sus funciones, revocación y otorgamiento de poderes.

III. Designación y ratificación, en su caso, de los Comisarios de la Sociedad, o en su caso designación del nuevo

Comisario o Comisarios y fijación de garantía que deban prestar para caucionar el desempeño de sus funciones.

IV. Fijación de emolumentos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o del Administrador Único de la Sociedad, según sea el caso y del o los Comisarios.

B).- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

V. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para reformar la totalidad de las Cláusulas del Estatuto que rige a la Sociedad, de conformidad con el Proyecto que el Consejo de Administración someterá a consideración de los Accionistas.

C).- COMUNES A AMBAS ASAMBLEAS.

VI. cualquier otro asunto que deseen tratar los presentes en relación con los puntos anteriores.

VII. Designación de Delegado Especial de la Asamblea.

Los informes correspondientes a los años de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los informes respectivos de los Comisarios, se encuentran a disposición de los Accionistas, durante el tiempo que transcurra entre

la fecha de publicación de la presente Convocatoria y la celebración de la Asamblea, en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc No 1490, primer nivel, Oficinas de Administración, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 29670, de esta Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes de cada semana, excepto días festivos.

Acapulco, Guerrero, a dieciséis de Enero de dos mil siete.

A T E N T A M E N T E.
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUTOTRANSPORTES DE TURISMO ACAPULCO, S.A. DE C.V.
EDUARDO PEYNETTI VOLPI.
PRESIDENTE.
Rúbrica.

HÉCTOR PEYNETTI RUIZ.
SECRETARIO.
Rúbrica.

IGNACIO ENRIQUEZ JUÁREZ.
TESORERO.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 del Reglamento del Desarrollo Turístico denominado "Castillo Azul" y de los Artículos 38, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de

Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557, de aplicación supletoria; se Convoca a los Condóminos Propietarios del Condominio denominado Desarrollo Turístico "Castillo Azul" a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la cual se celebrará el DÍA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2007, A LAS 11:00 HORAS, en Primera Convocatoria y a las 12:00 HORAS en Segunda Convocatoria, en el área del Restaurante del Condominio denominado Desarrollo Turístico "Castillo Azul" ubicado en el lote de terreno número 2, de la manzana cincuenta y tres, con número oficial 3,112, de la Avenida Niños Héroe de Veracruz del Fraccionamiento Balcones de Costa Azul, en Acapulco, Guerrero, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.

2.- Informe sobre el estado de la contabilidad que rinde el Administrador sobre el período del año 2006.

3.- Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Administrador.

4.- Aprobación del Presupuesto para el año 2007 y la forma de pago.

5.- Informe del Comité de Vigilancia sobre el período

del año 2006.

6.- Nombramiento del nuevo Comité de Vigilancia o ratificación del mismo.

7.- Nombramiento de Administrador o ratificación del mismo.

8.- Discusión y aprobación del nuevo Reglamento de Condominio que contempla las reformas de la Ley de Propiedad en Condominio para el Estado de Guerrero, número 557.

9.- Asuntos generales.
Acapulco, Guerrero, a 18 de Enero del año 2007.

EL ADMINISTRADOR DEL
CONDominio
INMOBILIARIA CASTILLO AZUL
S.A. DE C.V.
SR. TITO GOMEZ GIL KURI
REPRESENTANTE LEGAL.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$	1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$	234.46
UN AÑO	\$	503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$	411.84
UN AÑO	\$	811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$	10.76
ATRASADOS	\$	16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.